# ADENDA No.3

## CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

## CMA-DEO-SGI-141-2023

## OBJETO: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE INVIAS DE LA DIRECCION TERRITORIAL PUTUMAYO LOTES 1 AL 3

El Instituto Nacional de Vías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y considerando las observaciones allegadas por el SECOP II, una vez realizado el análisis técnico se considera pertinente modificar documentos del proceso **CMA-DEO-SGI-141-2023** que se relacionan en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Se modifica en el documento **ANEXO TECNICO LOTE 1,2 y 3**, numeral IV. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS**, en las actividades de información en el numeral 17 y 18, quedando de la siguiente manera:

17. El Contratista llevará a cabo un levantamiento de información del estado de la vía asignada. Este proceso se llevará a cabo mediante el uso de una nube de puntos georreferenciada con una precisión de 10-15 cm y deberá incluir al menos tres millones (3’000.000) de puntos/hectárea. El resultado de esta recopilación de información deberá ser entregada a la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS, ya procesada y lista para su inclusión en la modelación 3D. El Contratista dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, para completar tanto el levantamiento como la entrega de la información. En este proceso, se deberá tener en cuenta la cobertura total del ancho de la vía, así como las fajas de retiro y las zonas de exclusión, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1228 de 2008.

El Contratista será responsable de facilitar el espacio necesario para la revisión y visualización del producto final a entregar. Además, deberá suministrar las nubes de puntos y las fotografías 360 georreferenciadas, conforme con lo establecido en las Resoluciones 471 y 529 de 2020, las cuales definen las especificaciones técnicas que deben considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, incluyendo ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas.

En el procesamiento de la información levantada, el Contratista deberá proporcionar un inventario detallado de las obras existentes en la vía, entendidas como estructuras de drenaje, muros de contención, sitios de inestabilidad geotécnica y geológica (con la delimitación del área de afectación correspondiente), puentes, viaductos, box coulvert, entre otras. Asimismo, el Contratista deberá presentar un registro fotográfico para cada una de estas obras existentes mencionadas anteriormente.

18. El Contratista llevará a cabo un levantamiento de información en los sitios donde se presenten emergencias que afecten la continuidad del servicio de la vía, abarcando la totalidad del área de influencia de dichas emergencias. Este levantamiento se realizará mediante el uso de una nube de puntos georreferenciada con una precisión de 10-15 cm, con un mínimo de tres millones (3'000.000) de puntos por hectárea. El producto resultante de la recopilación de información deberá ser entregado a la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS, ya procesada y lista para su integración en la modelación 3D. Se establece un plazo máximo de cinco (5) días para llevar a cabo tanto el levantamiento como la entrega de esta información, contados a partir de la fecha del evento que originó la emergencia.

El Contratista deberá proporcionar un inventario detallado de las obras existentes en la vía, entendidas como estructuras de drenaje, muros de contención, sitios de inestabilidad geotécnica y geológica (con la delimitación del área de afectación correspondiente), puentes, viaductos, box coulvert, entre otras. Asimismo, el Contratista deberá presentar un registro fotográfico para cada una de estas obras existentes mencionadas anteriormente.

Asimismo, el Contratista deberá facilitar el espacio necesario para la revisión y visualización del producto final a entregar. Adicionalmente, se exigirá la entrega de las nubes de puntos y las fotografías 360 georreferenciadas, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 471 y 529 de 2020. Estas resoluciones definen las especificaciones técnicas de referencia que deben considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, como ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas.

**SEGUNDO:** Se modifica en el documento ANEXO TECNICO, LOTE 1, 2 y 3, numeral IV. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y/O PRODUCTOS ESPERADOS**, en las actividades técnicas y administrativas de la administración vial, en el numeral 29 y 30, quedando de la siguiente manera:

29. Provisión para levantamiento de información por medio de uso de Nube de puntos.

El Contratista llevará a cabo un levantamiento de información del estado de la vía asignada. Este proceso se llevará a cabo mediante el uso de una nube de puntos georreferenciada con una precisión de 10-15 cm y deberá incluir al menos tres millones (3'000.000) de puntos/hectárea. El resultado de esta recopilación de información deberá ser entregada a la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS, ya procesada y lista para su inclusión en la modelación 3D. El Contratista dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio, para completar tanto el levantamiento como la entrega de la información. En este proceso, se deberá tener en cuenta la cobertura total del ancho de la vía, así como las fajas de retiro y las zonas de exclusión, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1228 de 2008.

El Contratista será responsable de facilitar el espacio necesario para la revisión y visualización del producto final a entregar. Además, deberá suministrar las nubes de puntos y las fotografías 360 georreferenciadas, conforme con lo establecido en las Resoluciones 471 y 529 de 2020, las cuales definen las especificaciones técnicas que deben considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, incluyendo ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas.

En el procesamiento de la información levantada, el Contratista deberá proporcionar un inventario detallado de las obras existentes en la vía, entendidas como estructuras de drenaje, muros de contención, sitios de inestabilidad geotécnica y geológica (con la delimitación del área de afectación correspondiente), puentes, viaductos, boxcoulvert, entre otras. Asimismo, el Contratista deberá presentar un registro fotográfico para cada una de estas obras existentes mencionadas anteriormente.

30. Provisión para levantamiento de información por medio de uso de Nube de puntos para emergencias.

El Contratista llevará a cabo un levantamiento de información en los sitios donde se presenten emergencias que afecten la continuidad del servicio de la vía, abarcando la totalidad del área de influencia de dichas emergencias. Este levantamiento se realizará mediante el uso de una nube de puntos georreferenciada con una precisión de 10-15 cm, con un mínimo de tres millones (3’000.000) de puntos por hectárea. El producto resultante de la recopilación de información deberá ser entregado a la Dirección Técnica y de Estructuración del INVIAS, ya procesada y lista para su integración en la modelación 3D. Se establece un plazo máximo de cinco (5) días para llevar a cabo tanto el levantamiento como la entrega de esta información, contados a partir de la fecha del evento que originó la emergencia.

El Contratista deberá proporcionar un inventario detallado de las obras existentes en la vía, entendidas como estructuras de drenaje, muros de contención, sitios de inestabilidad geotécnica y geológica (con la delimitación del área de afectación correspondiente), puentes, viaductos, box coulvert, entre otras. Asimismo, el Contratista deberá presentar un registro fotográfico para cada una de estas obras existentes mencionadas anteriormente.

Asimismo, el Contratista deberá facilitar el espacio necesario para la revisión y visualización del producto final a entregar. Adicionalmente, se exigirá la entrega de las nubes de puntos y las fotografías 360 georreferenciadas, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 471 y 529 de 2020. Estas resoluciones definen las especificaciones técnicas de referencia que deben considerar los productos de la cartografía básica oficial de Colombia, como ortoimágenes, modelos digitales de terreno y bases de datos cartográficas.

**TERCER:** Se modifica el documento PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente al lote 1, 2 y 3, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma.

**CUARTO:** Se modifica el documento FORMULARIO 1 del lote 1,2 y 3, el cual se publica de manera simultánea con la presente ADENDA y hace parte integral de la misma.

**QUINTO:** Se publica la Matriz 1-Experiencia la cual hace parte integral de la Adenda

**SEXTO:** Se publica la Metodología y Plan de Cargas la cual hace parte integral del presente documento

**SEPTIMO:** Se publican los formatos de común utilización Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales Anexo 3-Glosario; Anexo 4- Pacto de Transparencia y Anexo 5- Minuta

Las demás previsiones y demás documentos publicados **NO MODIFICADAS NI ACLARADAS** con la presente Adenda se mantienen como se expidieron originalmente.

Se expide la presente ADENDA en Bogotá D.C., el 16 de Enero de 2024.

**MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**
**Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales**

**YAMIL JOSÉ MERCADO QUIROZ**
**Subdirector de Estructuración de Proyectos**